

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4
 Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios que publiquen, excepto en los casos de reimpresiones rectificadas que podrán adquirirse dichos suscriptores con un 25 0/3 de rebaja sobre el precio que se fije para su venta.
 PRECIOS.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25 id.—Anuncios para suscriptores. Línea 0'10 id.—Anuncios para los que no lo son 0'25 id.

Num. 4961

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta (Art. 1.º Título preliminar del Código Civil.)

Las leyes, órdenes, y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los correspondientes periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1839.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 31 Octubre.)

SUSCRIPCION nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de la guerra.

	Pesetas
Suma anterior.	18 447.101'62
Recaudación publicada en las Gacetas del 27, 29 y 30 del actual.	6.032'00
Ingresado hasta hoy en el Banco de España.	18.453.133'62
Idem en las provincias.	9.244.488'27
Total general.	27.697.621'89

(Se continuará.)

Núm. 2414

Gobierno Civil.

Negociado Sanidad.—El Ilmo. Sr Director General de Administración en comunicación de fecha 24 Octubre último, me dice lo siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Guillermo Bosch Domenge y D. Sebastian Martí contra providencia de V. S. declarando la nulidad de la sesión celebrada por la Junta municipal de Búger el día 8 de Enero último y de los acuerdos en ella tomados; sírvase V. S. ponerlo de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de quince días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho».

Lo que se publica en el BOLETIN para conocimiento de las partes interesadas y demás efectos consiguientes.

Palma 2 de Noviembre de 1898.

El Gobernador,
Victoriano Guzman.

Núm. 2415

Por Real orden de fecha 20 Octubre último se autoriza á la Dirección general de Correos y Telégrafos para que se saque á licitación pública el servicio de la correspondencia á caballo entre las oficinas de correos de Ibiza y San Juan Bautista, con arreglo al pliego de condiciones expuesto al público en este Gobierno Civil, cuya su-

basta tendrá lugar en estas oficinas el día 21 del actual á las doce de su mañana.

Palma 3 de Noviembre de 1898.

El Gobernador,
Victoriano Guzman.

Núm. 2416

Orden público.—Circular.—Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia Civil, vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, la busca y captura del inscrito disponible José Francisco Pardo de Campo, hijo de Ramon y Vicenta, folio 39/97 del Trozo de Sada, hay indicios de que dicho individuo en el mes de Diciembre estaba embreado en el Vapor «Gallo»; y caso de ser habido será puesto á disposición del Sr. Comandante de Marina de esta provincia.

Palma 3 de Noviembre de 1898.

El Gobernador,
Victoriano Guzman.

Núm. 2417

DELEGACION DE HACIENDA DE LAS BALEARES

Circular.—Carruajes de lujo.—En el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 20 de Octubre último se publicó una circular sobre el impuesto de carruajes de lujo; previniendo á los Sres. Alcaldes, remitiesen una certificación en la que se hiciesen constar el número de carruajes de lujo, incluso los llamados «carretones» que existiesen en cada localidad.

Como faltan muchos Sres. Alcaldes á remitir la referida certificación y estando dispuesto á no consentir sean desobedecidas las órdenes de mi autoridad, quedan conminados con el máximo de la multa los que no den cumplimiento á lo prevenido dentro del preciso término de tercero día.

Palma 3 Noviembre de 1898.—Jerónimo Flores.

Núm. 2418

ALCALDIA DE PALMA

Habiéndose instruido expediente á instancia del soldado Bartolomé Balle Dols número 1227 del sorteo, alistado en esta Capital para el Reemplazo de 1896, con el objeto de acreditar la exención de hijo único que mantiene á su madre pobre que tiene su marido ausente hace más de diez años, contraída con posterioridad al ingreso en Caja, en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 3.º del artículo 63 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, esta Alcaldía ha acordado ofrecer dicho expediente á los tres mozos del mismo Reemplazo que obtuvieron en el sorteo los números 1228, 1229 y 1230, para que ellos ó sus padres en el término de quince días puedan exponer lo que á su derecho convega y aportar al expediente cuantos do-

cumentos ó justificantes estimen convenientes.

Palma 28 Octubre de 1898.—El Alcalde accidental, Jaime Salom y Vich.

Núm. 2419

ALCALDIA DE POLLENSA

Habierlo producido el soldado Guillermo Cerdá Llobera, alistado en el año 1893 la exención de hijo de padre sexagenario y obtenido al núm. 536 del sorteo en dicho año, á tener de lo que dispone el art. 63 del Reglamento del ramo, debe ofrecerse el expediente á los tres mozos que le siguen en suerte números 357, 358 y 359 Juan Crespí Alou de Búger, Mariano Ramon Noguera de Sta. Eulalia y Miguel Rosñol Gomila de Montuiri y en su defecto á los padres de los citados individuos, para que expongan lo que tengan por conveniente, á cuyo fin se les cita por medio del presente edicto, para que en el plazo de cinco días se presenten en esta Alcaldía al objeto indicado.

Pollensa 27 Octubre de 1898.—El Alcalde, Ramon Martorell.

Núm. 2420

ALCALDIA DE ALCUDIA

Habiendo resultado desierta la cuarta subasta de veinte pinos arrancados por el viento en el sitio denominado «Els Bancalets» del monte comunal de La Victoria de esta ciudad, se anuncia otra subasta abierta bajo el tipo del 30 por 100 de la primera tasación, ó sean 15 pesetas y bajo las condiciones señaladas para las anteriores, la cual tendrá efecto el día 11 del próximo Noviembre, á las 11 de su mañana en esta Casa Consistorial.

Alcudia 27 de Octubre de 1898.—El Alcalde, Miguel Ramis.

Num. 2421

D. Sebastián Feliu y Fons, abogado Juez municipal del Distrito de la Catedral de la ciudad de Palma capital de las Baleares.

Por el presente edicto se sacan á pública subasta, por término de cuatro días, los siguientes muebles y efectos embargados á D.ª Micaela Oliver Nicolau, en los autos juicio de faltas seguidos contra la misma.

Una cama grande de caoba teñida, justipreciada en setenta y cinco pesetas.

Media docena de sillas de caoba, con asiento de enea, en veinte y cuatro pesetas.

Media docena de sillas pintadas, en seis pesetas.

Un colchon de lana, en veinte y cinco pesetas.

Un reloj despertador, en una peseta, cincuenta céntimos.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, no admitiéndose posturas

que no cubran las dos terceras partes del avalúo, debiendo los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento de lo que deseen adquirir, cuyos muebles estarán de manifiesto en el local del Juzgado; siendo de cargo de los compradores los gastos de subasta, remate y pago de trasmisión; quedando señalada para el remate de dichos muebles el día nueve del próximo Noviembre á las doce y media de su tarde, en los estrados del Juzgado.

Dado en Palma á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.—Sebastian Feliu.—Baltasar Marqués.

Núm. 2422

CEDULA DE REQUERIMIENTO

A los herederos desconocidos de Antonia Covas Morro, se hace saber: Que el Sr Juez de primera instancia de este partido en los autos ejecutivos sigue D. Mateo Bennasar Bisquerra contra Jaime Cabanellas y Celiá y los herederos desconocidos de Antonia Covas Morro, esposa que fué de aquel, sobre pago de mil seiscientos sesenta y cinco pesetas importe de un pagaré y catorce pesetas cuarenta céntimos por el importe de los gastos del protesto, intereses de dichas cantidades y costas en los cuales se embargó á la deudora Antonia Jovas una mitad indivisa de la casa y corral sita en el pueblo de Campanet calle del Milagro antes de «Son Pocos» número trece, que linda íntegramente por la derecha al entrar con la de Miguel Alorda, por la izquierda con otra de herederos de Antonio Morell y por la espalda con tierra y casa de herederos de Guillermo Mascaró; y una porción de tierra secana sita en el término de Campanet, denominada «Son Bordoy» de cabida de setenta y una áreas tres centiáreas (una cuarterada) que linda por Norte con tierra de herederos de Jaime (a) Cuera, por Este con camino de Campanet, por Sur con otra tierra de «Ne Curta» y por Oeste con la de Jaime (a) de «S' Hostal», que pronunciada sentencia de remate y seguido el procedimiento de apremio, ha mandado por providencia de ocho del actual recaída á instancia de la parte ejecutante, que se requiera por medio de la presente á los espresados herederos desconocidos de Antonia Covas Morro para que dentro de seis días presenten en la escribanía del infrascrito actuario los títulos de propiedad de las descritas fincas.

En su virtud se espide la presente cédula para que sirva de requerimiento en forma á los referidos herederos desconocidos de Antonia Covas Morro.

Inca doce Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.—El actuario, Pedro J. Serra.

Núm. 2423

CEDULA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y CITACION DE REMATE

A Juan Mayrata Llull, vecino que éfu

de la villa de Selva y cuyo actual paradero se ignora, se hace saber: que el Señor Juez de primera instancia de este partido, en los autos ejecutivos sigue D. Antonio Mascaró Bibiloni, vecino de Buger contra el expresado Juan Mayrata Llull, ha mandado por providencia de diez y nueve del actual, se requiera de pago y se cite de remate, por medio de la presente al referido deudor Mayrata por la cantidad de dos mil pesetas importe del capital prestado, sus intereses á razón del seis por ciento anual, que se devenguen desde la fecha de dicho requerimiento y por las costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago; por haberse practicado el embargo sin previo el indicado requerimiento de pago por ignorarse el actual paradero del deudor.

En su virtud, se espide la presente para que sirva de requerimiento de pago y citación de remate en forma al repetido deudor Juan Mayrata Llull, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de nueve días se persone en los referidos autos y se opongá á la ejecución si le conviniera, con prevención de que si no compareciere en el expresado plazo le pasará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho y seguirá el juicio su curso sin volverle á citar ni hacerle otras notificaciones que las que previene la ley.

Inca veinte y uno Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.—El actuario, Pedro J. Serra.

Núm. 2424

INSTITUTO DE 2.ª ENSEÑANZA DE LAS BALEARES

Cuadro de las asignaturas que han de explicarse en cada uno de los establecimientos privados de 2.ª enseñanza de esta provincia durante el curso académico de 1898 a 1899, con expresión de los Profesores que las tendrán á su cargo y de los títulos académicos que éstos reúnen, según los datos remitidos por los Directores ó empresarios respectivos, en conformidad á lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Colegio de Ibiza

Director ó empresario, D. Antonio Prats

ASIGNATURAS.—Doctrina cristiana, religión y primer y segundo curso de latín y castellano por el profesor D. Vicente Riera Costa.

Geografía primer curso, geografía general y particular de España, francés primer y segundo curso y gimnasia por don Juan Mayans Mari.

Retórica y poética y psicología lógica y ética por D. Vicente Tur Cardona, licenciado en derecho civil y canónico.

Historia de España, historia universal y agricultura por D. Antonio Albert Nieto, bachiller y maestro de primera enseñanza.

Castellano primer curso, aritmética primer curso y contabilidad, aritmética y álgebra y geometría y trigonometría por don Juan Tur Marques, licenciado en derecho civil y canónico.

Física y química é historia natural por D. Juan Cardona Ferrer, licenciado en farmacia.

Colegio de Manacor

Director ó emp.º, D. Francisco Pascual, Pro.

ASIGNATURAS.—Gimnasia primer curso con fisiología é higiene, gimnasia primer y segundo curso y latín y castellano segundo curso por el profesor D. Andrés Servera Monserrat, Pbro.

Doctrina cristiana, religión y moral, castellano primer curso, latín y castellano primer curso y física y química por don Francisco Pascual, Pbro., licenciado en sagrada teología.

Geografía primer curso, geografía, historia de España y psicología, lógica y ética por D. Sebastian Perelló Arbons, licenciado en filosofía y letras.

Historia universal y retórica y poética por D. Juan Mascaró Nadal, Pbro.

Aritmética primer curso y contabilidad,

aritmética y álgebra y geometría y trigonometría por D. Jaime Domenge, licenciado en farmacia.

Francés primer y segundo curso y agricultura por D. Bartolomé Bonet, licenciado en derecho.

Historia natural por D. Juan Lliteras, licenciado en medicina y cirugía.

Colegio de Sto. Tomás de Aquino, Inca

Director ó empresario, D. Juan Font

ASIGNATURAS.—Latín y castellano primer y segundo curso, geografía único, geografía primer curso, historia de España é historia universal por el profesor don Juan Font Molas, licenciado en filosofía y letras.

Castellano primer curso y francés primer y segundo curso por D. Antonio Alcover Maspons

Religión, doctrina y psicología, lógica y ética por D. Pablo Ferrer, Pbro.

Aritmética primer curso y contabilidad, aritmética y álgebra, geometría y trigonometría y agronomía por D. Pedro Ferrá.

Retórica y poética por D. Miguel Riutort.

Física y química por D. Sebastian Gelabert.

Historia natural por D. Juan Burguera. Gimnasia primer y segundo curso por D. Jaime Rosselló.

Colegio del Divino Corazon, Palma

Director ó emp.º, D. Bernardo Balle, Pbro.

ASIGNATURAS.—Latín y castellano primer y segundo curso por el profesor don Bernardo Balle, Pbro., licenciado en teología.

Religión y moral y doctrina cristiana por D. Gabriel Llompert, Pbro., doctor en teología y cánones.

Geografía curso completo y geografía primer curso por D. Andrés Morey, licenciado en filosofía y letras.

Castellano primer curso é historia de España por D. José Laporta, licenciado en filosofía y letras.

Historia universal por D. Pedro Bonet de los Herreros, licenciado en filosofía y en derecho.

Retórica y poética por D. Antonio María Peña, licenciado en filosofía y letras.

Psicología, lógica y ética por D. Sebastián Font, licenciado en filosofía y letras.

Francés primer curso por D. Victor Valenzuela, licenciado en farmacia.

Francés segundo curso por D. Antonio Oliver, profesor de lenguas vivas.

Aritmética y contabilidad primer curso, aritmética y álgebra, geometría y trigonometría é historia natural por D. Pedro A. Escafi, bachiller en ciencias.

Física y química, agricultura y gimnástica con fisiología é higiene por D. Juan Mir Peña, licenciado en ciencias.

Colegio de las Escuelas Pias, Palma

Director ó emp.º, P. Agustín Gual, Escolapio

ASIGNATURAS.—Doctrina cristiana y gramática castellana primer curso por el profesor P. Antonio Badía, Escolapio.

Aritmética primer curso y contabilidad por el P. Juan Aumallé, Escolapio.

Geografía primer curso por el P. José Pujol, Escolapio.

Gimnástica primer y segundo curso por el P. Espiridión Durán, Escolapio.

Latín y castellano segundo curso por el P. Francisco J. Riera, Escolapio.

Historia de España y universal por el P. José Oliver, Escolapio.

Retórica y poética por el P. Espiridión Durán, Escolapio.

Psicología, lógica y ética y aritmética y álgebra por el P. Juan Aumallé, Escolapio.

Geometría y trigonometría por el P. José Oliver, Escolapio.

Física y química por el P. Espiridión Durán, Escolapio.

Historia natural y agricultura por el P. Francisco Riera, Escolapio.

Francés primer y segundo curso por el P. José Pujol, Escolapio.

Colegio del Dulcísimo nombre de Jesús, Palma.

Director ó empresario, F. Honorato del Val

ASIGNATURAS.—Doctrina cristiana y francés primer y segundo curso por el profesor P. Vicente Menendez.

Castellano primer curso y latín y castellano primer y segundo curso por el P. Cándido Lopez.

Geografía primer curso é historia de España y universal por el P. Ildefonso Rodríguez

Aritmética y contabilidad primer curso y geometría y trigonometría por el P. Natalio Herrero.

Aritmética y álgebra y física y química por el P. Manuel Alvarez.

Retórica y poética y psicología, lógica y ética por el P. Restituto del Valle.

Historia natural y agricultura por el P. Fortunato Sancho.

Gimnástica por el P. Constantino Malumbres.

Colegio de Sta. Teresa, Pont d' Inca

Director ó emp.º, D. Bartolomé Ordinas.

ASIGNATURAS.—Primer curso de castellano y primer y segundo curso de latín por el profesor D. Roque Caruicer, licenciado en filosofía y letras.

Geografía é historia de España por don Juan Ordinas, licenciado en filosofía y letras.

Historia universal, retórica y poética y psicología lógica y ética por D. Pedro Bonet de los Herreros, licenciado en filosofía y letras.

Aritmética y álgebra y contabilidad, geometría y trigonometría, física y química, historia natural y agronomía por D. Pedro A. Escafi, bachiller en ciencias.

Primer y segundo curso francés por don Pedro W. Mechelen, profesor de lenguas.

Religión y moral por D. Antonio Palmer, Pbro.

Primer y segundo curso gimnasia por D. Francisco Rosselló.

Colegio Insular, Palma

Director ó empresario, D. Andrés Morey

ASIGNATURAS.—Doctrina cristiana, latín primer y segundo curso, retórica y poética y psicología lógica y ética por el profesor D. Jorge Font, Pbro.

Geografía, historia de España, historia universal y primer año de castellano por D. Andrés Morey, licenciado en filosofía y letras y maestro normal.

Francés primer y segundo curso por D. Antonio Oliver, profesor de lenguas.

Aritmética y álgebra y geometría y trigonometría por D. Alfonso Marqués.

Física y química, historia natural y agricultura y contabilidad por D. Felix Escalas.

Gimnasia por D. Antonio Bosch, profesor elemental.

Colegio del Beato Ramon Llull, Palma

Director ó empresario, D. Juan Billoch.

ASIGNATURAS.—Doctrina cristiana, religión, latín primer y segundo curso y castellano primer curso por el profesor don Juan Perelló, Pbro., bachiller.

Geografía primer y segundo curso, historia de España é historia universal por D. Jaime Salvá, licenciado en derecho.

Francés primer y segundo curso por D. Joaquín Samper, profesor de lenguas.

Retórica y poética y psicología lógica y ética por D. José Tous, licenciado en filosofía y letras.

Aritmética primer curso, aritmética y álgebra, geometría, física y química é historia natural por don Juan Billoch, bachiller y maestro elemental.

Agricultura y gimnástica primer y segundo curso con fisiología é higiene por D. Guillermo Palmer, maestro elemental.

Colegio Luliano, Palma

Director ó empresario, D. Jaime Pomar.

ASIGNATURAS.—Geografía, historia de España, historia universal, psicología lógica y ética y francés primer y segundo curso por el profesor D. Jaime Pomar, doctor en filosofía y letras.

Religión y moral, latín primer y segundo curso y retórica y poética por D. José Ignacio Valentí, doctor en filosofía y letras y licenciado en sagrada teología.

Aritmética y álgebra, geometría y trigonometría, historia natural con principios de fisiología é higiene, física y química y agricultura por D. Francisco Antich Izaguirre, licenciado en ciencias y farmacia.

Palma 29 Octubre de 1898.—El Director, Francisco Manuel de los Herreros.

Núm. 2425

El Comisario de Guerra, Interventor de Hospital Militar de esta Plaza.

Hace saber: que debiéndose adquirir para las atenciones del referido establecimiento durante el mes de Diciembre las especies de artículos que se datallan, se señala el día nueve de Noviembre á las once de la mañana para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentar en dicho establecimiento sus proposiciones con muestras de los artículos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro y en los precios de ellos comprenderse todos los gastos ó sea obligarse á poner los artículos que ofrezcan al pié de los almacenes de la Administración Militar.

Palma 27 de Octubre de 1898.—Jaime Garau.

Artículos que se citan.

Aceite mineral, id. vegetal de 1.ª, id. id. de 2.ª, arroz, azúcar, bizcochos, chocolate, carne de vaca, garabanzos, huevos, leche de cabras, manteca, pasta, patatas, tocino, vino común, id. generoso.

Núm. 2426

COMANDANDIA DE MARINA

DE MALLORCA

Relación nominal filiada de los individuos de la inscripción marítima de esta Provincia que cumplen 20 años de edad durante el próximo de 1899 y á quines corresponde pasar al servicio de la Armada con sujeción á la Ley de 17 de Agosto de 1885 y deben ser eliminados del sorteo de quintas para el reemplazo del Ejército.

Trozo de Palma.

Juan García Esteva de Juan y Catalina. Pedro Juan Vives Mulet de otro y Margarita.

José Chamena Marcó de Felipe y Mariana.

José Simó Pons de Guillermo y Margarita.

Jaime Palmer Alemañy de Juan y Antonia.

José Compañy Lladó de Antonia y Ana. Bartolomé Compañy Ferrer de Bartolomé y María.

Miguel Bannasar Sanchez de Jaime y Ramona.

Miguel Buenaventura Moll Roca de Jaime y Margarita.

José Bosch Vives de Juan y Francisca. Matias Tous Enseñat de Juan y María.

Bernardo Oliver Palmer de Jaime y Catalina.

Pedro Moll Berga de Bartolomé y Jerónima.

Gabriel Pomar Valls de Francisco y María.

Guillermo Roselló Palmer de José y Antonia.

Bartolomé Amengual Monserrat de Sebastian y María.

Agustín Oliver Pons de Pedro y María. Antonio Valent Maudilego de Gabriel y Antonia.

Jaime Salom Más de Pablo y Josefa. Pedro Compañy Oliver de Antonio y Catalina.

Vicente Gomila Serra de Antonio y Francisca Ana.

Pedro Enseñat Mandilego de Juan y Catalina.

José Vich Reiués de Bartolomé y Catalina.

Antonio Palmer Pujol de Juan y Ana.
Antonio Panisa Tomás de Nicolás y Catalina.
Juan Labrés Cerdá de Juan y Juana.
Miguel Mulet Vives de Jaime y Antonia.
José Dalnau Ignaci de Gabriel y Francisca.
Jaime Masot Sabater de Antonio y Esperanza.
José Palmer Valent de Bartolomé y Juana Ana.
Bartolomé Riera de Sebastian y Pedrona.
Rafael Ballester Morey de Gabriel y Juana María.
José Fontanet Marí de José y Catalina.
Juan Moll Porcell de Gabriel y Margarita.
Bernardo Seguí Pujol de Bernardo y Catalina.
Pablo Mir Vich de Francisco y Magdalena.
Juan Felani Oliver de Juan y María.
Felio Morey Ferrá de Antonio y Francisca.
Juan Bonnin Pomar de Francisco y María Magdalena.
Miguel Balaguer Roca de Bartolomé y Juana Ana.
Antonio Pujol Mulet de Rafael é Isabel.
Juan Felani Garcías de Juan y Francisca.
Juan Terrasa Monserrat de José y Francisca.
Antonio Sureda Ramis de Juan y Margarita.
Jorge Mandilego Servera de Vicente é Isabel.
Juan Ramis Rodriguez de José y Pilar.
Bernardo Perpiña Alemañy de Gabriel y Margarita.
Bernardo Bosch Compañy de Bernardo y Antonia.
Jorge Marcó Pujol de Jorge y Magdalena.
Juan Enseñat Vivó de Antonio y Práxedes.
Juan Garcías Vich de Juan é Isabel.
Guillermo Planas Palmer de José y Magdalena.
Gabriel Fuster Sureda de Gabriel é Inés Juana.
Pedro Torres Bosch de Pedro y Leonor.
Bartolomé Llorens Bestard de Felipe y Margarita.
José Bosch Palmer de Guillermo y María.
Rafael Pujol Ramis de Rafael y María.
Manuel Bil Bil de Manuel y Antonia.
Carlos Roca Salvá de Bartolomé y Juana María.
Manuel Flores Bosch de Pedro y Antonia.
Miguel Cardell Compañy de Gabriel y Ana.
Juan Coll Nicolau de Antonio y Sebastiana.
Francisco Cabrer Gayá de Francisco y Josefa.
Pedro Juan Enseñat Pujol de Pedro Juan y Francisca.
Matias Calafat Homar de Juan y María.
Pedro Juan Colomar Alemañy de Francisco y Margarita.
Juan Berenguer Roca de Honorato y Francisca.
Pedro Antonio Alemañy Cunill de Bartolomé y Antonia.
Ramón Castañer Enseñat de Matias y Francisca.
Matias Alemañy Enseñat de Juime é Isabel.
Francisco Cunill Arbos de Juan y Margarita.
Bartolomé Mir Gelabert de Miguel y Antonia.
Miguel Adrover Truyol de Juan y Francisca.
José Vivó Roca de José y Ana.
Mateo Palmer Ginard de Benito y Antonia.
José Alemañy Simó de Ignacio y María Ignacia.
Gabriel Prats Biendicho de José y Francisca.
Miguel Sans Ramón de Francisco y Juana María.
Pedro Moll Cardell de Bartolomé y Juana.
José Seguí Nadal de Mateo y Catalina.
Gaspar Enseñat Castell de Antonio y Francisca.
Guillermo Bosch Moll de Matias é Isabel.

Miguel Palmer Sastre de Miguel y María.
Gaspar Pujol Alemañy de Sebastian y Francisca.
Trozo de Andraitx.
Bartolomé Enseñat Alemañy de Bernardo y Francisca.
Sebastiao Monserrat Sanoguera de José y Catalina.
Gabriel Enseñat Bordoy de Antelmo y Margarita.
Guillermo Palmer Alemañy de Gabriel José y Juana.
Mateo Albertí Barceló de Antonio y Ana.
José Lladosa Enseñat de Jaime y Francisca Ana.
Pedro Antonio Mandilego Covas de Baltazar y Juana.
Bernardo Albertí Simó de Antonio y Catalina.
Juan Pieras Alemañy de Guillermo y María.
Pedro Juan Matas Flexas de Guillermo y Juana.
Pedro Juan Pujol Esteva de Gabriel é Isabel.
Mateo Jofre Ferragut de Pedro Juan y Margarita.
Antonio Ros Lladó de Antonio y Catalina.
Antonio Casteli Pujol de Bartolomé y Catalina.
Antonio Palmer Pujol de Antonio y Catalina.
Bartolomé Bujosa Vives de Pablo y Antonia.
Bartolomé Enseñat Enseñat de Matias y Juana Ana.
Lorenzo Bosch Valent de Juan y Francisca.
Mateo Pieras Coll de Juan y Margarita.
José Terrasa Enseñat de Bartolomé y Margarita.
Pedro José Palmer Porcell de Pedro Antelmo y Francisca.
Juan Enseñat Palmer de Jaime y Margarita.
Juan Alemañy Pujol de Antonio y Antonia.
Juan Esteva Pujol de Miguel y Sebastiana.
Juan Cunill Coll de Jaime y Catalina.
Guillermo Pons Terradas de Miguel y Francisca.
Gaspar Juan Moner de Rafael y Francisca.
Esteban Moragues Bosch de Jaime y Francisca.
Bartolomé Vich Juan de Bartolomé y Sebastiana.
Mateo Pou Pujol de Antonio y Margarita.
Juan Ripoll Marroig de Bartolomé y Angela.
Antonio Bonet Alemañy de Guillermo y Catalina.
Juan Domingo Esteva de Liberato y Antonia.
Andrés Reus Bonet de Sebastian y Catalina.
Trozo de Sóller.
Jaime Llaneras Bernad de Bartolomé y Juana.
Gaspar Bisbal Escalas de Antonio y María.
Pedro Juan Biscafé Janeras de Jaime y Ana.
Francisco Moragues Escarrer de Pedro José y Catalina.
Antonio Vicens Arbona de Juan y María.
Trozo de Alcudia.
Cristóbal Nicolau Llompard de Bartolomé y Margarita.
Juan Cánaves Vicens de Francisco y Rosa.
Bartolomé Marquet Salas de Juan y Antonia.
Jaime Salas Cánaves de Miguel é Isabel María.
Ignacio Colom Cerdá de Antonio y Francisca Ana.
Cristóbal Cerdá Pomar de Miguel y María.
Mateo Cifre Cánaves de Juan y Antonia.
Juan Ramis Mut de Miguel y Antonia.
Mateo Jofre Ferragut de Pedro Juan y Margarita.
Matias Jofre Ferragut de Pedro Juan y Margarita.

Cosme Borrás Rotger de Cosme y Apolonia.
Miguel Reinés Alemañy de Lorenzo y Antonia.
Bartolomé Vives Cladera de Juan y Francisca.
Antonio Pons Portal de Pedro Antonio y María.
Pedro José Cánaves Salas de Pedro José y Ana.
Juan Vilanova Vanrell de Miguel y Ana.
Bartolomé Polar Vicens de Bartolomé y Antonia.
Monserrate Amengual Torrandell de otro y Margarita.
Gabriel Cerdá Valls de José y María.
Martin Albertí Vives de Bernardino y Margarita.
Bernardo Calafat Bennasar de otro y Juana María.
Antonio Provensal Torres de Pedro José y Catalina.
José Cladera Plomer de Gabriel y Catalina.
Antonio Bosch Sanoguera de Rafael y Antonia.
Jaime Adrover Marti de Arnaldo y María.
Francisco Mira Sanchez de Antonio y María.
Rafael Bordoy Aguiló de Miguel y Juana María.
Bartolomé Marti Torrandell de Bartolomé y Catalina.
Cristóbal Riusech Cerdá de Cristóbal y Francisca Ana.
Trozo de Felanitx.
Nicolás Nadal Flaquer de Andrés y María.
Antonio Covas Vidal adoptivo de Jaime y Juana María.
Guillermo Nicolau Ferrando de Cristóbal y Margarita.
Bartolomé Piquer Orell de Bartolomé y Margarita.
Rafael Gil Masanet de Miguel y Catalina.
Pedro Oliver Expósito de padres desconocidos.
Pedro Fuster Maimó de Pedro Juan y Antonia.
Simon Servera Llaneras de Juan y Margarita.
Miguel Fuster Bonnin de Juan y Rosa.
Juan Artigues Huguet de Bartolomé y Sebastiana.
José Julia Roig de Guillermo y Antonia.
Simon Valens Suñer de Simon y Micaela.
Antonio Rigo Juliá de Antonio y Margarita.
Andrés Verger Salom de Salvador y Juana María.
Guillermo Vicens Rigo de Guillermo é Isabel.
Pedro Ferrando Vidal de Nadal y Magdalena.
Cristóbal Sbert Roig de Cristóbal y Francisca.
Palma 20 Octubre de 1898.—Francisco Enseñat.—V.º B.º—Teobaldo Gibert.
Núm. 2427
D. Pedro Juan Durán, Recaudador voluntario de la 1.ª Zona del partido de Manacor.
Hago saber: Que la Recaudación de las cuotas de la contribución territorial é industrial correspondientes al segundo trimestre de 1898-99, tendrá lugar en los pueblos de esta Zona en los días que á continuación se expresan:
Para conocimiento de los contribuyentes se hace saber que deben exigir del Recaudador el talon recibo firmado único documento que justifica el pago. Asimismo se hace saber que trascurridos los días de cobranza señalados en este edicto para cada distrito municipal, podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo durante los diez primeros días del mes de Diciembre próximo, en el local de la Recaudación sito en la calle de Artá número 3 del pueblo de Manacor
Manacor, del 7 al 14 de Noviembre.—Capdepera, del 18 al 21 de id.—San Servera, del 24 al 27 de id.—San Lorenzo, los días 28 y 29 de id.
Manacor 3 de Noviembre de 1898.—El Recaudador, Pedro Juan Durán.

D. Guillermo Gelabert de la Torre, Agente Ejecutivo de la primera Zona del partido judicial de Palma.

Hago saber: Que en virtud de providencia que con fecha 22 de Octubre de 1898 he dictado en el expediente que instruyo contra los contribuyentes de este distrito deudores de la Contribución Territorial se sacan á primera subasta los bienes que á continuación se detallan con la valoración que se les ha señalado, cuya subasta tendrá lugar el día 10 de Noviembre de 1898 á las once de su mañana en el local de esta Agencia calle de Puigdorfilá número 9 siendo postura admisible la que cubra los dos tercios de dicha tasación y estando obligado el rematante á ingresar en el acto el importe del principal, recargos y costas. Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de esta Agencia Ejecutiva sin que puedan exigirse otros, y si faltase alguno ó el deudor no los presentase se suplirán en la forma prescrita por la Regla 5.ª del artículo 42 del reglamento para la ejecución de la Ley hipotecaria por cuenta del rematante al cual después se le descontarán del precio los gastos que hayan anticipado.

Lo que se anuncia para conocimiento de los deudores y de los que gusten interesarse en cumplimiento de la regla 4.ª del artículo 37 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Palma 22 de Octubre de 1898.—El Agente Ejecutivo, Guillermo Gelabert.

<i>Contribuyentes, bienes embargados y cargas preferentes conocidas.</i>	Valora- ciones. = Pesetas.
--	----------------------------------

D. Pedro Antonio Pou Bibiloni.
—Una finca en la Zona 10.ª cuartel 6.º número 4 y punto denominado «Son Bauzá» del término de Palma, consistente en Rústica tiene de estension 22 cuarteradas y linda al Norte con propiedad de Antonio Ramis Martí, al Este con tierras de Guillermo Cantalops, al Sur con tierras de Pedro Antonio Mataró, con las de Damian Pizá y de Miguel Pizá, O. camino del Palmer. Anotada en el Registro de la Propiedad por nota al margen de la inscripción 4.ª finca núm. 3533 duplicado folio 142 vuelto quedando empero la anotación limitada á lo que de la finca embargada resta al ejecutado despues de las varias segregaciones sufridas. Su riqueza imposible es de 435 pesetas que capitalizadas al 5 por 100 dan un valor á la finca.

8700

D. Bartolomé Pons y Frau hoy Ana M.ª Sabater Noguera, Pedro, Antonio, Rosa y Bárbara Pons Sabater.—Por una casa botiga y corral en la Zona 11.ª cuartel 7.º punto denominado Molinar de Levante del término de Palma calle de Curtidores. Linda por la derecha con casa de Casimiro Martí, izquierda con la de Lorenzo Ordinas y fondo con el predio «Can Poca Roba.»

575

D.ª Margarita Pou Guía.—Una casa en el término de Palma Zona 8.ª cuartel 1.º y punto denominado «Son Llull.» Linda por Norte y Oeste con el predio «Son Pi» dentro del cual queda enclavada una porción de 4 cuarteradas, además por el Oeste con el predio «Son Fornari», por Sur con el camino viejo y Este con el llamado «Camp d' san Alort.»

2250

D.ª Isabel Rian Cerdó.—Una casa y cercado en el término de Palma Zona 8.ª cuartel 2.º punto denominado «Son Real.» Linda Norte con la carretera de Alcudia, Este con la calle 1.ª de «Son Real», Sur con el solar número 21 y Oeste con el predio «Son Canals» de herederos de Lorenzo Vicens.

1125

Depositaria de fondos municipales de Petra.

CUENTA del 3.º trimestre del año económico de 1897-98 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		10393'37
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		"
<i>Cargo</i>		10393'37
Data por pagos verificados en igual trimestre.		"
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		10393'37

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre.	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	1408'74	"	1408'74
2 Montes.	"	"	"
3 Impuestos.	397'00	"	397'00
4 Beneficencia.	"	"	"
5 Instrucción pública.	"	"	"
6 Corrección pública.	"	"	"
7 Extraordinarios.	"	"	"
8 Ampliación.	"	"	"
9 Resultas.	8818'85	"	8818'85
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	3459'66	"	3459'66
11 Reintegros.	"	"	"
<i>Cargo pesetas.</i>	14084'25	"	14084'25
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	1653'72	"	1653'72
2 Policía de seguridad.	"	"	"
3 Policía urbana y rural.	80'00	"	80'00
4 Instrucción pública.	1459'66	"	1459'66
5 Beneficencia.	7'50	"	7'50
6 Obras públicas.	365'00	"	365'00
7 Corrección pública.	"	"	"
8 Montes.	"	"	"
9 Cargas.	"	"	"
10 Obras de nueva construcción.	"	"	"
11 Imprevistos.	125'00	"	125'00
12 Ampliación.	"	"	"
13 Resultas.	"	"	"
<i>Data pesetas</i>	3690'88	"	3690'88

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. Petra 15 Abril de 1898.—El Depositario, Antonio Gelabert.—Conforme.—El Secretario Contador, Jaime Rullán. —V.º B.º—El Alcalde, Antonio Salom.

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE MARINA

EXPOSICIÓN

SEÑORA: El Real decreto de V. M. de 25 de Agosto de 1895 suspendiendo la ejecución de las sentencias dictadas contra los individuos y clases de tropa condenados por Tribunales militares á penas que no sean perpetuas, y terminadas las cuales deban servir en cuerpo de disciplina el tiempo que les falte de activo, destinándoles desde luego á la isla de Cuba, fué hecho extensivo á Marina por Real orden de 28 de Octubre siguiente:

Por el Ministerio de la Guerra ha dado V. M. nuevo decreto indultando de sus condenas á los que por virtud de lo dispuesto en aquella soberana disposición marcharon á tomar parte en la campaña de Cuba y han regresado ó deben regresar después de pelear en ella y redimir con su conducta los delitos que cometieron.

Y como las mismas razones aducidas en favor de los penados que han formado parte del Ejército pueden invocarse en el de los que pertenecen á la Marina, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 18 de Octubre de 1898.

SEÑORA:

A. L. R. P. de V. M.,
Ramón Auñón.

REAL DECRETO

En consideración á las razones que me ha expuesto el Ministro de Marina,

de acuerdo con el Consejo de Ministros; En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los marineros y soldados de Infantería de Marina que marcharon al Apostadero de la Habana en virtud de Mi decreto de 25 de Agosto de 1895, hecho extensivo á Marina por Real orden de 28 de Octubre siguiente, al regresar á España esperarán en el Departamento á que arriben las resoluciones de indulto que se les concede por este decreto.

Art. 2.º A los comprendidos en el artículo anterior se les rebajará la mitad del tiempo de las penas alictivas y el total de las correccionales á que hubiesen sido condenados, reputándose alictivas para los efectos de esta gracia la de cadena, reclusión militar ó común temporales, presidio mayor, prisión mayor militar ó común y demás que el Código penal ordinario considere como tales.

Art. 3.º El tiempo que á cada individuo le reste de condena después de aplicado este indulto, se le conmutará por igual periodo de servicio disciplinario.

Art. 4.º Los comprendidos en los artículos anteriores cumplirán en servicio disciplinario el tiempo que les reste de compromiso en activo, siéndoles de abono el que les corresponda con arreglo á Mi decreto de 1.º de Septiembre del año próximo pasado.

Art. 5.º Quedarán exceptuados del indulto y conmutación á que se refieren los artículos 2.º y 3.º los que después de destinados al Apostadero de la Habana hayan cometido otro delito, cualquiera que sea la pena con que se halle

castigado en el Código penal de la Marina de guerra ó en el ordinario.

Art. 6.º Los Capitanes generales de los Departamentos que hayan entendido en la ejecución de las respectivas sentencias harán aplicación de esta gracia, de acuerdo con sus Auditores y con audiencia del Ministerio fiscal, en vista de las filiaciones y hojas histórico penales, que con toda urgencia les serán remitidas por los Jefes de las Penitenciarias en que extingan sus condenas los interesados.

Art. 7.º De las providencias dictadas por la Autoridad judicial podrán los interesados alzarse ante el Consejo Supremo de Guerra y Marina en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la notificación. Igual recurso y en el mismo plazo se concede al Ministerio fiscal.

Art. 8.º Si alguno de los comprendidos en este indulto fuese considerado acreedor á mayor gracia por sus extraordinarios ó relevantes servicios de campaña, podrá, sin perjuicio de lo que aquí se otorga, ser objeto de nueva rebaja, bien á propuesta de los Jefes á cuyas órdenes hubiera prestado el servicio ó á petición de los interesados. Para la concesión en este caso se seguirán los trámites propios de los indultos especiales en la forma establecida en la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

Art. 9.º Las dudas que se ofrezcan en la aplicación de este decreto se resolverán por el Ministerio de Marina, previo informe del Consejo Supremo.

Art. 10. Los Capitanes generales de los Departamentos remitirán á dicho Ministerio relación de los individuos á quienes hayan aplicado los beneficios de este indulto.

Art. 11. Quedarán indultados de las penas de recargo en el servicio todos los marineros y soldados de Infantería de Marina que regresen de Ultramar por consecuencia de la campaña y sufran dicho correctivo; al objeto, los Capitanes generales de los Departamentos á que aquéllos sean destinados dispondrán se estampen en las correspondientes notas en las filiaciones, las cuales surtirán desde luego los debidos efectos.

Art. 12. El Ministro de Marina queda encargado de la ejecución de este decreto.

Dado en Palacio á diez y nueve de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,

Ramón Auñón.

(Gaceta 20 Octubre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Vista la instancia elevada á este Ministerio por una comisión de Archiveros Bibliotecarios titulares suplicando aclaración de la Real orden circular de 26 de Agosto en sentido de que se reconozca el derecho legal de los recurrentes á desempeñar los cargos activos en los Archivos y Bibliotecas provinciales y municipales:

Resultando que los recurrentes fundan su respetuosa súplica en que, como en la Real orden circular citada se consideran únicos en aptitud legal para optar á las referidas plazas á los individuos del Cuerpo de Archiveros Bibliotecarios, excluyendo, por tanto, á los que poseen el título y aun no han ingresado en el expresado Cuerpo, caso en que ellos se encuentran, pudiendo esta forma de redacción originar dudas en las Corporaciones al proveer, perjudiciales á los que autorizan la instancia por negárseles un derecho que la ley les concede:

Considerando que, con arreglo á lo prevenido en el artículo 5.º de la ley de 30 de Junio de 1894, los Archivos, Bibliotecas y Museos de carácter provincial y municipal que ofrezcan verdadera importancia, á juicio del Ministerio de Fomento, después de oír á la Junta superior facultativa del ramo, serán servidos por personas que posean el título académico de Archiveros Bibliotecarios y Anticuarios, ó sean individuos del correspondiente Cuerpo facultativo, respetándose los derechos adquiridos por los funcionarios que anteriormente los tuviesen á su cargo:

Considerando que el precepto de ley citado concede perfectas facultades para optar al desempeño de los puestos referidos á todos aquellos individuos que demuestren su aptitud de derecho por la presentación del título de Archivero Bibliotecario y Anticuario, expedido en debida forma oficial como justificación y garantía de sus estudios y competencia legal en la materia:

Considerando que por el Real decreto de 10 de Enero de 1896 se declararon importantes los Archivos de las Diputaciones y Ayuntamientos de las cuarenta y nueve capitales de provincia, á los efectos de que las vacantes que en ellos se produzcan sean provistas por dichas Corporaciones con arreglo á la ley citada:

Considerando que el derecho de los recurrentes resulta justificado como de perfecta legalidad y estricta justicia, reconocido así por el mismo Ministerio de Fomento en su Real orden de 23 de Febrero de 1897, al interesar de este Ministerio el inmediato cumplimiento de los citados preceptos de ley, no repetidos hasta hoy por las Corporaciones de referencia:

Considerando que, no obstante la Real orden circular de 22 de Agosto último obligando á los Gobernadores á la más absoluta y urgente observancia de las disposiciones citadas, no se han remitido aún por la mayoría de los Gobiernos los documentos pedidos, ni tampoco se ha cumplido por las Corporaciones con los preceptos obligatorios de ley expresados;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

Primero. Que se entienda aclarada en el sentido interesado por los recurrentes la Real orden circular de este Ministerio de 22 de Agosto último, considerándose por tanto con perfecto, indiscutible y legal derecho, en observancia de lo prevenido en el art. 5.º de la ley de 30 de Junio de 1894, para el desempeño de los cargos que existan en los Archivos provinciales y municipales de las capitales de provincia, á los individuos que poseen títulos académicos de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, aunque no hayan ingresado aún en el Cuerpo.

Segundo. Que se reitera de nuevo á V. S. la imperiosa é ineludible necesidad de dar el más exacto é inmediato cumplimiento, sin excusa ni consideración alguna, á lo prevenido en la Real orden circular de 22 de Agosto último, obligando además á las Corporaciones que no lo hayan verificado á que sin pérdida de momento cumplan con toda exactitud lo prevenido en la ley citada de 30 de Junio de 1894 y Real decreto de 10 de Enero de 1896.

De Real orden lo digo á V. S. para su más inmediata y exacta ejecución, remitiendo con toda urgencia las relaciones de personal que se le tienen encomendadas, si ya no se hubiere así verificado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Octubre de 1898.

TRINITARIO RUIZ Y CAPDEPON
Sr. Gobernador civil de....

(Gaceta 25 Octubre.)